

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO; SECCIÓN OFICIAL: Orden de 15-I-14, disponiendo se entregue a un Maestro el campo de demostración agrícola.—R. O. de 19-III-14, sobre traslado fuera de concurso solicitado por una Maestra.—Orden de 25 III-14, amonestando a los Vocales de una Junta Local.—Orden de 25-III-14, referente a local para una escuela.—R. O. de 26-III-14, relativa al nombramiento de un Maestro para el cargo de Vocal de una J. L.—Orden de 27-III-14, sobre jubilación de los maestros sustituidos.—Real orden de 6-IV-14, sobre reingreso de varios Maestros.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Alrededor de la Pedagogía. Estamos bien pagados? por A. Mercadal.—El Estado y la enseñanza municipal, por Lacar.—**SECCIÓN PROVINCIAL:** Sesión de la Junta Local de 1.ª enseñanza.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

15 enero.—O., disponiendo se entregue al Maestro de Huelma, el campo de demostración agrícola, en las condiciones que se expresan.

Vista la instancia presentada por don Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela nacional de niños de Huelma, solicitando que se le entregue el campo de demostración agrícola que existe en aquella villa y las subvenciones anuales que le corresponden.

Resultando que el reclamante alega en apoyo de su derecho que el campo de demostración agrícola, situado en el sitio denominado Barranco Gredero, en el que tuvo y administró su antecesor D. Vicente Rodríguez, hasta su traslado a otra Escuela, y cuya entrega ha reclamado varias veces desde 8 de febrero de 1910, en que se posesionó de aquella Escuela;

Resultando que la Alcaldía de Huelma informa que los terrenos de dicho campo

no reúnen condiciones; que los tuvo el antecesor del reclamante, y que el Ayuntamiento estudiará el medio de adquirir un terreno de buena calidad para que sirva de campo de demostración, y se entregará al Maestro que le corresponda;

Considerando que, según se dispone en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de octubre de 1905, en cada Municipio debe confiarse el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún Perito agrícola o Ingeniero que lo solicite:

Considerando que la subvención que dicho campo tiene asignada es para verificar en él los trabajos y operaciones de cultivo, y no habiéndose efectuado éste en los años anteriores, no procede, se abone al Sr. Badillo las subvenciones que reclama.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección de Primera enseñanza e Inspección, ha resuelto que si no hay Perito o Ingeniero que lo solicite se entregue al reclamante el campo de demostración agrícola, y, para lo sucesivo, con todos los derechos que el citado Real decreto determina, sin perjuicio del turno que entre los demás Maestros se haya establecido para la dirección de dicho campo.

Lo digo, etc.—Madrid, 15 de enero de 1914 —*Bullón*.

(B. O. 17 abril).

19 de marzo de 1914.—(*Gaceta* del 8 de abril).—Real orden resolviendo expediente de traslado fuera de concurso solicitado por doña Antonia Cisneros:

«Illmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Antonia Cisneros y Noriega, maes-

tra de Oliva de Mérida (Badajoz), solicitando ser trasladada fuera de concurso a una escuela vacante en Guareña, de la misma provincia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Antonia Cisneros, maestra de Oliva de Mérida (Badajoz), con sueldo de 1.100 pesetas, solicita se la traslade fuera de concurso a una escuela vacante en Guareña, de la misma provincia, donde su marido es maestro con la dotación de 625 pesetas.

»La Inspección informa favorablemente, diciendo que el sueldo mínimo de los maestros nacionales es de 1.1000 pesetas, y que, por lo tanto, debe reputarse transitorio el de 625 pesetas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión, con arreglo al art. 45 del reglamento vigente de 25 de agosto de 1911.

»Considerando que, conforme a las disposiciones vigentes, el sueldo de ingreso en el Magisterio oficial es de 1.000 pesetas, y aunque quedan maestros que cobran dotaciones inferiores, esperando a que se consignen las cantidades necesarias para su ascenso en los presupuestos del Estado, no debe agravarse su situación privándoles de los derechos que como maestros de 1.000 hubieren podido ejercitar sin obstáculo alguno.

»El Consejo opina que pudiera accederse al traslado solicitado por la Sra. Cisneros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—*Bergamín*.—Señor director general de Primera Enseñanza.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.»

25 marzo.—O., disponiendo cesen en sus cargos los Vocales electivos de una Junta local, y que se amoneste a los natos por el escaso celo de los mismos en el desempeño de sus cargos.

Vista la comunicación de esa Inspección dando cuenta del escaso celo de la Junta local de Primera enseñanza de Trefacio, que ha facilitado el hecho de que el Maestro in-

terino tenga abandonada la Escuela de aquella localidad.

Esta Dirección general ha acordado que cesen en sus cargos los Vocales electivos, que deberán ser sustituidos en la forma reglamentaria, y amonestar a los natos, apercibiéndoles para que en lo sucesivo se atengan al cumplimiento de sus deberes, ya que en otro caso se procederá contra ellos enérgicamente.

Lo digo, etc.—Madrid, 25 de marzo de 1914 —*Bullón*.

(B. O. 10 abril).

25 marzo.—O., resolviendo el expediente incoado por D. Cayetano Garnelo, Maestro de Ciudad Real, referente a local para su Escuela.

Visto el expediente incoado por D. Gayetano Garnelo y González, Maestro de una Escuela nacional unitaria de niños de Ciudad Real;

Resultando que este interesado acudió con instancia a este Ministerio pidiendo que se le proporcionase local adecuado dentro del barrio de San Pedro y, en caso contrario, que se mejore en lo posible el actual por carecer de suficiente luz y tener los retretes en malas condiciones higiénicas; que se iguale la Escuela que desempeña con la otra Elemental que dirigía el Sr. Aznar, elevada después a Graduada, desdoblando la del Sr. Garnelo, o dándole el mismo número de Auxiliares y extrañándose del acuerdo del Rectorado reconociendo el derecho y encargando al Auxiliar Sr. Hernando de una clase de adultos en aquel curso, solicita que se le autorice para encargarse de la clase de adultos de la Escuela de su cargo, manifestando, además, entre otros extremos sin importancia, la inasistencia durante algún tiempo del Auxiliar que figuraba adscrito a su Escuela, trasladado por acuerdo de la Junta provincial a otra de la misma localidad por conveniencia de la enseñanza, de cuyo hecho derivaba desventajas para la de su cargo;

Resultando que después presentó el señor Garnelo otra instancia, reproduciendo los hechos y peticiones expuestos en la primera y añadiendo uno nuevo, el de que el

Ayuntamiento adeudaba al reclamante el importe de 26 mensualidades de los alquileres de la casa habitación, y solicita el pago de dicha deuda;

Vistos los detallados informes de la Inspección y del Rectorado, en los cuales proponen que procede sobreseer este expediente, declarando no haber lugar a proveer sobre ninguno de los extremos solicitados en el mismo;

Considerando que en el estudio de este expediente se descubre que el fondo responde, de una parte, a móviles de rivalidad profesional, en lo que se relaciona con la petición del recurrente de que su Escuela se equipara en todo a las Escuelas de niños de la localidad, lo que suscitó rencillas personales entre los Maestros señores Garnelo y Aznar y Auxiliar Sr. Hernando, y de otra, a nobles deseos del reclamante por el mejoramiento de las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de la Escuela de su cargo;

Considerando que al designar el Rectorado al Auxiliar, Sr. Hernando para desempeñar durante el curso de 1909 a 1910, la clase de adultos obró dentro de las atribuciones que le conceden la regla 4.^a de la Real orden de 28 de octubre de 1906 y Real orden de 16 de agosto de 1909;

Considerando que la petición referente al desdoblamiento que pide el Sr. Garnelo es ya improcedente, toda vez que la Escuela que dirigía el Sr. Aznar fué declarada graduada con arreglo al Real decreto de 25 de febrero de 1911, pasando a la misma a prestar sus servicios el Auxiliar Sr. Hernando, adscrito antes a la Escuela del recurrente, y a la que dejó de asistir algún tiempo por enfermedad de la vista, que certificó un Médico de la Junta provincial;

Considerando que el Ayuntamiento de Ciudad Real, según informa el Inspector, viene satisfaciendo, hace tiempo el alquiler de casa a todos los Maestros, entre los que, indudablemente, se halla el reclamante.

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, debiendo manifestarse a la Junta provincial que por todos los medios que las leyes la conceden obligue al Ayuntamiento de Ciudad Real a instalar las Escuelas del Maestro de referencias en un

edificio en condiciones higiénicas y pedagógicas.

Lo digo, etc. — Madrid, 25 de marzo de 1914. — *Bullón*.

(B. O. 10 abril).

26 marzo. — R. O., resolviendo el expediente instruido a instancias de Maestros de Almería, relativo al nombramiento de D. José Orellana Garrido, para el cargo de Vocal de la Junta local de Primera enseñanza.

En el expediente relativo al nombramiento de Vocal Maestro de la Junta local de Primera enseñanza de Almería, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que elevan a la Dirección general varios Maestros de Almería, pidiendo que se revoque el acuerdo de la Junta provincial correspondiente, que anuló el nombramiento de D. José Orellana Garrido para Vocal Maestro de la Junta local de Primera enseñanza de aquella capital;

Resultando que la resolución de la Junta provincial se funda en que el señor Orellana no obtuvo su actual Escuela por oposición y en que ejerce el cargo de Habilitado, faltándose, por tanto, a lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de febrero de 1907 y 5 de junio de 1902;

Resultando que los recurrentes alegan que la condición necesaria es absolutamente la de haber ingresado en el Magisterio por oposición, y que no existe precepto alguno que establezca la incompatibilidad del cargo de Vocal de las Juntas locales con el de Habilitado;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que respecto al primer extremo el Sr. Orellana cumple la condición legal, pero en cuanto al segundo son de parecer que la incompatibilidad declarada por Real orden de 5 de junio de 1902 para las Juntas provinciales debe alcanzarse también a los Vocales de las Juntas locales;

Considerando que si bien el Sr. Orellana tiene todos los derechos de Maestro de oposición y no existe precepto legal alguno que declare la incompatibilidad de los Habilita-

dos en las Juntas locales las mismas razones en que se funda la incompatibilidad en las Juntas provinciales concurren al tratarse de las Juntas locales.

El Consejo opina que procede estimar la instancia, sin perjuicio de que la Superioridad acuerde declarar incompatibles a los Habilitados para figurar como Vocales en las Juntas locales de Primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 10 abril).

27 de marzo de 1914.— (*Gaceta* del 9 de abril.)—Orden:

«Vista la comunicación en que consulta usted acerca de si los maestros sustituidos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios.

Esta Dirección general ha resuelto declarar que, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de julio de 1912, los maestros que se hallan en situación de sustituidos por imposibilidad física, quedarán desde luego jubilados al cumplir los sesenta años de edad, siempre que cuenten veinte de servicios, siéndoles de abono hasta cumplir dichos veinte años el tiempo de sustituidos, y los que al llegar los sesenta años de edad no tengan los veinte de servicios continuarán sustituidos hasta que los cumplan, en cuyo momento quedarán jubilados.—*Bullón*.—Señor inspector provincial de primera enseñanza de Burgos.»

6 de abril de 1914. (*Gaceta* del día 11.)
—Real orden sobre reingreso de D. Emilio Pedrero Caballero y otros.

«Illmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en la Real orden de 4 de febrero último sobre reingreso en la escala de su clase de los maestros que hayan cumplido la pena de un año y un día que les fué impuesta;

Previo el sorteo a que se refiere la pri-

mera parte del número 4.º de dicha Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que a D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una vacante de sueldo de 2.000 pesetas de Barcelona, que es el que le corresponde percibir en su actual escuela de León, pasando a la nómina de aquella ciudad las 1.000 pesetas que viene percibiendo dicho maestro.

2.º Que D.ª María Jaime Alzola, comprendida en la citada Real orden, por virtud de la de 20 de enero último, cubra una vacante de 1.000 pesetas de sueldo en Canarias, y la escuela vacante y no anunciada de Toledo, en la misma provincia.

3.º Que los maestros de que se trata figuren en el escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvieron separados del servicio, y que los efectos económicos de los sueldos que les asigna esta Real orden se cuenten a partir del día 1.º del corriente.

4.º Que las dos vacantes de sueldo dichas se resten del turno de oposición correspondiente.

5.º Que los interesados se atengan a lo previsto en la segunda parte del número 4.º de la repetida Real orden de 3 de febrero.

6.º Que los jefes de las respectivas Secciones extiendan desde luego las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los interesados.—*Bergamín*. Señor director general de Primera Enseñanza »

SECCIÓN DOCTRINAL

Alrededor de la pedagogía

Estamos bien pagados?

Va siendo general creencia en nuestro país que los maestros nacionales están ya bien dotados y que no tienen nada más que pedir. Y no sólo el pueblo lo cree así, sino que el célebre Ruiz Jiménez declaró lo mismo en su discurso de herejía pedagógica, llegando a decir, refiriéndose a los maestros que de las capitales se trasladasen a los pue-

blos, «que podrían disfrutar de un gran sueldo que les permitiría hasta ahorrar algún dinero para el porvenir». De ser así y todo, como si el ahorro estuviera vinculado a determinadas clases sociales y prohibida a la del Magisterio! La economía, en todo caso, no es una industria ni un comercio; es una previsión y una virtud y ésta hasta todos los diablos la respetan, según frase de Guaron.

Opina el país que las muchas reformas de estos últimos años en primera enseñanza han sido todas de carácter económico y esto, es sencillamente un error como tantos otros que toman cuerpo en el seno de la sociedad. No es un ascenso ni mejora material lo que se ha dado a muchísimos maestros; sino una compensación por la pérdida de retribuciones, generalmente inferior a aquel emolumento a que tenían legítimo derecho. Tanto es así que esto produjo un descontento entre casi todos los interesados. Actualmente hay bastantes miles de maestros con más de veinte años de servicios que no han logrado un solo ascenso.

El ingreso en la carrera oficial con mil pesetas peladas económicamente inferior al antiguo de 825 con retribuciones. Pruébalo el que al suprimir éstas a los maestros que disfrutaban esta dotación la elevaron al sueldo de mil y cien pesetas. Los ascensos, las mejoras económicas, las tiene el Magisterio, pero... en la memoria y en las promesas que no llegan de los gobernantes.

Corresponde a los maestros purificar esta falsa atmósfera, evitar que el pueblo viva engañado no solamente para desvanecer un error que podría restar fuerza a la tendencia social que se pronuncie en favor de las justas aspiraciones de tan desheredada clase; si que también para hacer que en la opinión brille y resplandezca la verdad, única luz que debe guiar a los espíritus. Mas como en las hospitalarias columnas de *La Almudaina* hemos combatido en otra ocasión las ilusorias mejoras que nos ocupan, no debemos repetir ahora lo que entonces digimos. He aquí por que cedemos el puesto a algunos párrafos que trascribimos de plumas más competentes y autorizadas que la nuestra y que han tratado últimamente este mismo asunto.

«La malísima remuneración del Magiste-

rio, crea a éste una situación insostenible, un malestar enorme. En esto de los sueldos se ha fantaseado mucho y se ha hecho muy poco. Varias veces se ha consignado en preceptos legales que el sueldo mínimo es de mil pesetas, y las gentes extrañas a la profesión creen que eso es ya una realidad.

Desgraciadamente no es así, y hay que aprovechar toda ocasión para deshacer el equívoco que tiene a la opinión engañada.

Después de tanto hablar quedan todavía unos 13.000 maestros, es decir, más de la mitad, que cobran menos de 1.000 pesetas anuales. Pero cuando se haya logrado ese sueldo mínimo no se habrá remediado todo el mal.

Hay, además, unos 5.000 maestros que tienen 1.100 pesetas de sueldo y cuentan muchos de ellos veinticinco y treinta años de servicios, comprendereis todos que esto es intolerable. Para coronar la cumbre de un escalafón desatinado, se han creado unas cuantas plazas con 4 000 pesetas, y este límite tampoco es aceptable en un cuerpo de 25.000 funcionarios que tienen a su cargo la misión docente.

Es preciso modificar todo esto: el Magisterio primario tiene derecho a ser organizado y a ser remunerado analogamente a otros cuerpos de funcionarios del Estado, a los cuales no es inferior, ni por estudios, ni por condiciones de ingreso, ni por su misión. Es necesario llegar en pocos años al sueldo mínimo de 1.500 pesetas para ingreso o entrada....» (Victoriano F. Ascarza, en su discurso del Ateneo de Madrid el 12 de febrero último).

«Hace poco visitamos una escuela de Bilbao para ver como funcionaba bajo el nuevo sistema de los grados... Estos pobres maestros no pueden pasar en la ciudad con un sueldo así (el de 1.000 pesetas). Porque estos pobres muchachos que acabamos de ver en esta escuela Graduada, vestidos como jornaleros; no pueden tener autoridad moral delante de los niños, no pueden ser creídos de saber. Con mil pesetas de sueldo tienen que hospedarse a lo jornalero también, por los barrios de los niños pobres, y no pueden elevarse, ni relacionarse, ni, por tanto, crear extensión pedagógica social...» (R. Sánchez Díaz, Nuevo Mundo del 22 de enero).

«..Los Maestros, si emancipados a medias de los corrompidos municipios, sujetos a ellos por múltiples lazos, mal pagados, sin porvenir, no tienen más remedio que resignarse a una rutina incómoda y abrumadora, que mata la personalidad y causa y anubla el cerebro.

Se les pide que sean algo más que dómines, se les exige que sean pedagógos, en la moderna y amplia acepción del vocablo... Y véase los sueldos que se les paga y el mañana que se les asegura.....» (Fabián Vidal, de La Correspondencia de España, enero).

Se podrían continuar las citas; pero no lograría más que cansar la paciencia del indulgente lector, y así hacemos punto por hoy.

ANTONIO MERCADAL

La Montaña, marzo de 1914.

(De *La Almudaina*)



No por participar de la opinión que encierra, sino para que se vea la disparidad de criterio que sobre enseñanza reina, reproducimos el artículo siguiente:

El Estado y la enseñanza municipal

Para contestar a algún periódico; y a los periodiquitos, que a costa de los maestros viven, y los que en estos días se desgañitan gritando contra el decreto de 8 del actual, que mejora la situación de los maestros de Navarra, mientras quedan sin alientos para reclamar otras muchas cosas de suma importancia, les hemos de decir que noble, sincera y lealmente, hemos tributado un elogio a los señores Bergamín y Bullón, por su gallarda decisión al solucionar el asunto de las escuelas y maestros de Navarra, el cual ya iba picando en historia, como pican los anuncios de los concursos generales de traslado y el escalafón del Magisterio.

Han hecho muy bien al acometer esa empresa, cortando por lo sano, como se debía hacer en otras muchas cosas, pesara a quien pesara. Y han hecho muy bien, porque no era equitativo ni justo tener por más tiempo estacionado aquel problema, del cual dependía la provisión de las escuelas vacantes de aquella región tres años ha, con grave daño

del interés que a todos deben inspirar los asuntos relacionados con la cultura.

Sigan por ese camino los señores ministro y director general, sin temer a las protestas que ya inician los *canes* del Magisterio, los que a título de portavoces de los maestros ponen el grito en las nubes contra el citado decreto. No resistan, no, a las peticiones que seguramente vendrán de Vizcaya, Barcelona y otras importantes poblaciones pidiendo lo que se concede a Navarra, y deben atenderse, porque no será justo mostrarse reacios en la concesión con aquellos que siempre manifestaron su verdadero amor a las escuelas, con obras, no regateando nada a ésta ni escatimaron los medios de emulación a que se hacían acreedores sus maestros.

Nosotros, que jamás censuramos ni aplaudimos por sistema; que nos atenemos a los hechos, tenemos que reconocer y aplaudir la recta intención de ese decreto, que viene a remediar algunos de los inconvenientes de la incompleta reforma del pase al Estado de los maestros.

Se ha de convenir en que la enseñanza primaria es una función social, cuyo origen tiene su fundamento en la familia y se prolonga en el Municipio o común, y por esto ha sido y sigue siendo carga y deber de los Ayuntamientos, reservándose el Estado la inspección.

Los *européizantes* a la moda, charlatanes de tertulias y cafés, no se han tomado la molestia de estudiar (cosa muy corriente en ellos) el régimen que en esta materia siguen los pueblos más adelantados, que no es otro en lo esencial que el antiguo maestro.

La reforma de Romanones fué coja, y lo decimos así, porque en ella no se atendió más que a una parte del problema, dejando el resto, y quizá en lo más importante, a los Ayuntamientos, sometidos al régimen del Poder central, y claro que éstos, con la pasividad unas veces y rebelándose otras han ido rehuyendo las cargas que les dejaron, y no aceptando tampoco las nuevas que se les han echado encima. Aquello y esto ha venido a dar el fruto que era de suponer; y al presente nos encontramos con que las escuelas y maestros, a pesar de llamarse nacionales, no sólo siguen dependiendo de los Municipios, porque ellos han de sumi-

nistrar lo más importante para que la escuela funcione, sino que éstas ni han aumentado en cantidad, como exigía la ley de 1857, ni en nada han variado de su antiguo antihigiénico y antipedagógico sér; también sufrió una gran merma la consignación de material: se recargó el descuento del haber personal, y el caos lo preside todo. ¿No es cierto? Y ¿qué ventajas para la escuela, la enseñanza y los maestros se pueden contar? ¿Han ascendido, se dirá, una categoría los de la clase media! Pero, ¿no ha sido a costa de las retribuciones que pagaban los Ayuntamientos y los hijos de los pudientes, y así y todo, hay muchos que cobran bastante menos que antes? La enseñanza se ha hecho gratuita, matando el estímulo del maestro y haciendo huir de la escuela de *balde o de los pobres*, a los niños de la clase acomodada con daño de la educación social y democrática.

¿No es cierto este fatal resultado de la cacareada reforma? En cambio, mucha plana mayor, nuevas instituciones que abren grandes brechas en el presupuesto. ¡Cuánta, pero cuánta ficción!

Seamos sinceros; hablemos claro, y concrétese de una vez, pero con la franqueza a que se tiene derecho, si la escuela primaria es municipal o del Estado y que de una vez queden deslindados los campos.

Para nosotros, la escuela primaria debe ser municipal.

LACAR

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta local de 1.^a enseñanza de Palma

Ayer a las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Alcalde asistiendo los señores Font, Giménez, Terradas, Miró, Homar, González, Ramos y Castaño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio del Maestro de Santa Catalina don Gabriel Comas exponiendo a conveniencia del traslado de dicha escuela a otro local y se acordó que una comisión compuesta de los señores Font, Giménez y Bennasar, visiten dicho local para ver si es susceptible de refor-

mas y en caso contrario que se busque otro que las reuna.

Se dió cuenta de un oficio del señor Inspector de 1.^a Enseñanza dando traslado de la resolución del Director general del Ramo, disponiendo que don Fabián Galindo Garcia pase a tomar posesión de la Escuela nacional de la Soledad y don Francisco Vidal Antich vuelva a desempeñar la escuela de la Indiotería.

En su vista se acordó dar cumplimiento a dicha disposición en la brevedad posible.

Se acordó que quedara a estudio de la Junta una instancia de doña Antonia Bujosa Pascual, Maestra de la escuela privada de San Jordi, interesando se le conceda una subvención.

Acto seguido se dió posesión del cargo al nuevo vocal don Jerónimo Castaño.

El señor Alcalde le dirigió un cariñoso saludo en nombre de la Junta.

El señor Castaño dijo que sentía gran satisfacción de pertenecer a la Junta formada de hombres acreditados por su labor en pro de la enseñanza.

El señor Terradas dió la bienvenida al señor Castaño en nombre del Magisterio Balear.

Se congratuló de contar en la Junta con tan digno compañero, seguro de que no quedarían defraudadas sus esperanzas pues el señor Castaño dijo, fue el iniciador del establecimiento de las colonias escolares en Palma e influyó para que se consignara un premio a los maestros que tuvieran más de ochenta alumnos.

El señor Castaño agradeció los saludos y propuso que se imprimiera actividad para la construcción de locales apropiados para escuelas en los suburbios y la conveniencia de que se proceda a la formación del censo escolar.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Hemos enriquecido la Biblioteca de nuestra Asociación con un ejemplar de la Estadística de los Periódicos y Revistas que se publican en España, interesante

Memoria con que nos ha favorecido el distinguido Sr. D. Rafael Alvarez Sereix, atención que grandemente estimamos.

A los Sres. Maestros nacionales de Palma hacemos presente que a los datos de estadística mensual que presentan a la Sección de Instrucción pública, es preciso que añadan, manuscrito, el número de *altas* y *bajas* ocurridas en la escuela de su cargo, a contar desde el presente mes.

Han tomado posesión de su nuevo sueldo de mil pesetas los seis Maestros que obtuvieron dicha mejora en las oposiciones restringidas últimamente verificadas en nuestra provincia.

Largos meses van transcurridos sin que se anuncie el suspirado concurso de traslado. Tan desesperante demora perjudica muchísimo a los maestros y a la enseñanza. A los maestros que por necesidad de familia o por exigencias de salud sienten la precisión de cambiar de residencia. A la enseñanza por tener, según se dice, 7000 escuelas cerradas en España, cuando hay maestros que anhelan ocuparlas.

¿Se atenderá por fin a lo que tanto urg?

Cervantes en la Escuela

Con este título acaba de publicar una nueva obra nuestro querido compañero en la Prensa D. Acisclo Muñiz Vigo, profesor del Instituto General y Técnico de Oviedo.

El Sr. Muñiz tiene bien acreditada su ejecutoria de tratadista competentísimo en materias pedagógicas; pues, tanto en los libros que lleva publicados como en la sección *Ecos de la Enseñanza* que dirige en «El Correo de Asturias», ha patentizado siempre una acertada orientación en los asuntos docentes y un perfecto conocimiento de los difíciles problemas que afectan a la cultura en general. Y en esta nueva obra viene a demostrar un vez más que sabe ejercitar la pedagogía en su aspecto más bello y más fructífero: en el de enseñar deleitando.

Cervantes en la Escuela—que vá precedido de una carta-prólogo del ilustre Vicerrector de la Universidad de Oviedo don Aniceto Sela—lleva un prefación escrito por

el autor en impecable estilo y en el que vá expuesto el plan del libro con muy atinadas observaciones, encaminadas a facilitar la labor de los Maestros que lo adopten para sus tareas escolares.

Además de la *bibliografía* y *prosopografía* de Cervantes, contiene *juicios críticos* de los mejores autores acerca del Quijote y varios trozos del inmortal, avalorados por artísticos dibujos intercalados en el texto; predominando un gusto exquisito y un eclecticismo admirable en la elección de *máximas*, *sentencias*, *refranes* y *perlas poéticas* del Príncipe de los ingenios españoles. Y, al fin de cada capítulo, insértase un cuestionario que hace más accesible a las inteligencias infantiles el rico venero de enseñanzas que encierra «El Quijote».

Por todas estas condiciones pedagógicas Cervantes en la Escuela se ajusta en un todo a la disposición ministerial, dictada por el Sr. Alba en Octubre de 1912, en la que se manda que *los Maestros nacionales incluyan todos los días en sus enseñanzas una dedicada a leer y explicar trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares*. En este sentido la nueva producción de nuestro compañero viene a llenar una verdadera necesidad en la enseñanza.

Auguramos un lisonjero éxito al Sr. Muñiz Vigo y le felicitamos por este interesantísimo libro primorosamente editado en los acreditados talleres tipográficos de los Señores Hijos de Santiago Rodríguez (Burgos).

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

293.—P Ruiz Amado. La educación Intelectual.

LIBROS FACILITADOS:

195 —Compayré, Pedagogía a D. Juan Capó de Palma.

293.—P. Ruiz Amado, Educación Intelectual a D. Gabriel Capó de Palma.

47.—Azcarza, Cuestiones Pedagógicas a D.^a Apolonia Adrover de Felanitx.

Palma 9 mayo de 1914.—El Bibliotecario accidental, José Balaguer.